



**DECRETO 1122 DE
AGOSTO 30 DE 2024 –
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**



Boletín PHRLegal

DECRETO 1122 DE AGOSTO 30 DE 2024 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por medio del Decreto 1122 de 2024 (el "Decreto") proferido por el Gobierno Nacional, se introducen los lineamientos y obligaciones para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública. El Decreto reglamenta el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.

En virtud de estos lineamientos establecidos, las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

El Decreto aclara que las entidades obligadas que operan dentro de un mercado, industria o sector en el que se exija por parte de la autoridad de inspección, vigilancia y control un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (tales como las sociedades de economía mixta), no tendrán la obligación de implementar un Programa de Transparencia y Ética público.

Además, el Decreto establece que, en la reglamentación a ser expedida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, dicha entidad deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Elaborar un proyecto de anexo técnico en el que se señale la metodología y estructura que deben observar las entidades para implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
2. Publicar en su sede electrónica por un periodo de quince (15) días calendario el proyecto de anexo técnico, para recibir observaciones por parte de la ciudadanía, de las entidades obligadas o cualquier otro interesado.
3. Publicar en su sede electrónica el anexo técnico definitivo, junto con una matriz que relacione las observaciones recibidas durante el periodo de consulta y las respuestas que da la Secretaría a cada una de ellas.



Ahora, conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, las entidades obligadas del orden nacional tendrán hasta un (1) año para incorporar cualquier modificación al proyecto de anexo técnico que publique la Secretaría de Transparencia, mientras que las entidades del orden territorial lo podrán hacer en un periodo de dos (2) años.

● Primera versión de Anexo Técnico:

Como medida transitoria, en documento adjunto al Decreto se presenta la primera versión del anexo técnico, el cual presenta una serie de elementos importantes para tener en cuenta, a saber:

¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Pública?

El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Entiéndase entonces el PTEP como un programa de cumplimiento mediante el cual se busca que las entidades obligadas estén a la vanguardia en materia de implementación de las normas y regulaciones destinadas a combatir la corrupción, así como de promover una cultura de legalidad que gestione los riesgos de incumplimiento.

¿Cuál es la metodología y estructuración del Programa de Transparencia y Ética Pública?

Para poder desarrollar el Programa de Transparencia y Ética Pública es necesario tener en cuenta una serie de definiciones aportadas por el Anexo Técnico:

Contenido	Definición
Componente	Conjunto de acciones
Acciones	Conjunto de herramientas o instrumentos mediante los cuales se desarrolla un componente
Herramientas o instrumentos	Políticas, procedimientos o el Código de Integridad ¹ , mediante los cuales se ejecuta una acción

Proceso	Conjunto de actividades y responsables, y la descripción de cómo se interrelacionan o interactúan para ejecutar las acciones
Estándar	Herramientas o instrumentos mínimos que se deben cumplir

El PTEP está conformado por dos **componentes**: uno transversal y otro programático. Los componentes se desarrollan a través de **acciones**, las cuales tiene asociado un conjunto **de herramientas o instrumentos** que permiten ejecutarlas. El desarrollo de cada acción implica un **proceso**. Adicional a lo anterior, cada acción estará delimitada por tres (3) **estándares**.

Componente transversal: Este componente busca recopilar las acciones que garantizan la incorporación del PTEP en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional. En total son nueve (9) las acciones que desarrollan el componente, a saber:

- 1. Declaración:** Declarar el compromiso de los colaboradores de la entidad de observar las políticas, procedimientos y códigos de conducta que componen el PTEP.
- 2. Objetivo:** Establecer objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos ciertos para el PTEP.
- 3. Alcance:** Identificar actores relevantes para el PTEP y el rol que tendrán dentro de él. Se deberán vincular, como mínimo, funcionarios, empleados, contratistas y proveedores.
- 4. Planeación:** Planear el desarrollo del Ciclo del Programa, asegurando que se incorporen las dinámicas internas y demás ciclos de la planeación de la organización.



- 5. Supervisión, monitoreo y administración:** Asignar al interior de la entidad las responsabilidades de monitorear, administrar y supervisar el PTEP.
- 6. Reportes:** Identificar los reportes internos y externos, así como el contenido que debe generar la entidad para hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de los contenidos del PTEP.
- 7. Formación:** Formar a todos los responsables del PTEP en los contenidos del mismo.
- 8. Comunicación:** Difundir entre los grupos de valor externos a la entidad información sobre el desarrollo de los contenidos de PTEP.
- 9. Auditoría y mejora:** Auditar de forma constante el desarrollo de los contenidos del PTEP de forma que permita la evaluación de resultados, la identificación de acciones de mejora y la oportunidad de reformular el Programa.



Componente programático: Este componente se denomina como Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción y está compuesta por cuatro (4) temáticas agrupadas así:

- 1. Administración de riesgos:**
 - a) Gestión de riesgos para la integridad pública.
 - b) Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
 - c) Canales de denuncia.
 - d) Debida diligencia.
- 2. Redes y articulación:**
 - a) Redes internas.
 - b) Redes externas.
- 3. Modelo de Estado Abierto:**
 - a) Acceso a la información Pública y Transparente.
 - b) Integridad Pública y Cultura de la Legalidad.
 - c) Diálogo y corresponsabilidad.
- 4. Iniciativas adicionales**
 - a) Cualquier iniciativa que contribuya a los objetivos del PTEP.



El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Contacto

En caso de dudas en relación con la nueva normativa o para solicitar asesoría específica en estos asuntos por favor contactar a:

❖ Óscar Tutasaura
❖ oscar.tutasaura@phrlegal.com

❖ Camila Páez
❖ camila.paez@phrlegal.com

❖ Rodrigo Beltrán
❖ rodrigo.beltran@phrlegal.com